Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 001 DE PEQUENAS CAUSAS LABORALES

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **063** **Fecha:** 04/05/2023 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2016 00938	Ordinario	JUAN PABLO QUINTERO MURCIA	ALEXANDER ALVAREZ SEGURA	Auto obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Primero Laboral de Circuito de la ciudad.DISPONE el archivo de las presentes diligencias, previa anotaciones en e software y one drive., por las razones expuestas de la parte motiva del presente proveído.	03/05/2023		
41001 41 05001 2017 00093	Ordinario	FIDEL RINCON ROJAS	TRITURADOS Y PREFABRICADOS C&P S.A,S.	Auto obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Segundo Laboral de Circuito de la ciudad.ORDENA por secretaría se liquiden las costas incluyendo las agencias er derecho	03/05/2023		
41001 41 05001 2018 00240	Ejecutivo	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION	CONSTRUCCIONES CHAGUI TOVAR S.A.S.	Auto aprueba liquidación DE COSTAS, Y REQUIERE A LAS PARTES A FIN DE QUE PRESENTEN LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO	03/05/2023	138	1
41001 41 05001 2019 00029	Ordinario	ANGEL MARIA ARIAS PERDOMO	ACADEMIA CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN SEGURIDAD PRIVADA	Auto obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Segundo Laboral de Circuito de la ciudad. ORDENA por secretaría se liquiden las costas incluyendo las agencias er derecho.	03/05/2023		
41001 41 05001 2019 00525	Ordinario	LUCERO RUIZ SAAVEDRA	GUILLERMO CERQUERA POLO	Auto obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Primero Laboral de Circuito de la ciudad.DISPONE el archivo de las presentes diligencias, previa anotaciones en e software y one drive	03/05/2023		
41001 41 05001 2019 00566	Ordinario	LUISA FERNANDA GONZÁLEZ CASTRO	DUBERNEY GARCIA PERDOMO	Auto aprueba liquidación DE COSTAS Y REQUIERE A LAS PARTES A FIN DE QUE PRESENTEN LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO.	03/05/2023	44	2
41001 41 05001 2021 00357	Ordinario	ORLANDO ADOLFO PLAZAS RODRIGUEZ	MARLY JAZMIN CARDOZO	Auto aprueba liquidación DE COSTAS, Y REQUIERE A LAS PARTES A FIN DE QUE PRESENTEN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.	03/05/2023	70	2

ESTADO No. **063** **Fecha:** 04/05/2023 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2021 00575	Ordinario	JONH MARLIO GONZALEZ PERDOMO	CONSORCIO G2 049	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia REPROGRAMAR la audiencia fijada dentro de presente proceso para el mismo día 09 de mayo de 2023, a las 02:30 P.M	03/05/2023		
41001 41 05001 2022 00127	Ordinario	CARLOS MAURICIO GARCIA PICO	CONTROL SERVICE ENGINEERING S.A.S. y OTRO	Auto obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Tercero Laboral de Circuito de la ciudad. DISPONE el archivo de las presentes diligencias, previa anotaciones en e software y one drive.	03/05/2023		
41001 41 05001 2022 00128	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	YIPER MEDICAL PLUS S.A.S.	Auto aprueba liquidación DE COSTAS Y REQUIERE A LAS PARTES A FIN DE QUE PRESENTEN LIQUIDACIÓN DE CREDITO.	03/05/2023	436	1
41001 41 05001 2022 00354	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	GETECNI S.A.S.	Auto aprueba liquidación DE COSTAS Y REQUIERE A LAS PARTES A FIN DE QUE PRESENTEN LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO	03/05/2023	252	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20

SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. **Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA**
EN LA FECHA04/05/2023

LINDA CUENCA ROJAS
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**
Radicación **41001-41-05-001-2016-00938-00**
Demandante **JUAN PABLO QUINTERO MURCIA**
Demandado **ALEXANDER ALVAREZ SEGURA.**

Neiva-Huila, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1.ASUNTO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia en el que se surtió el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida el **27 de octubre de 2022.**

2.CONSIDERACIONES

En atención a la decisión emitida por el Juzgado **Primero** Laboral del Circuito de la ciudad, en el que resolvió confirmar la sentencia objeto de consulta, este Despacho dispondrá estarse a lo resuelto por el superior.

Así mismo, como quiera que no hubo condena en costas, se dispondrá el archivo del proceso, previa anotaciones en el software y one drive.

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila,

3. RESUELVE

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO por el Juzgado **Primero** Laboral del Circuito de la ciudad.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de las presentes diligencias, previa anotaciones en el software y one drive., por las razones expuestas de la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA
Jueza
LCR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 04 DE MAYO DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 063

SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**
Radicación **41001-41-05-001-2017-00093-00**
Demandante **FIDEL RINCÓN ROJAS**
Demandado **TRITURADOS Y PREFABRICADOS C&P S.A.S. Y OTROS**

Neiva-Huila, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés de (2023).

1.ASUNTO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia en el que se surtió el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida el **18 de septiembre de 2019.**

2.CONSIDERACIONES

En atención a la decisión emitida por el Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de la ciudad, en el que resolvió confirmar la sentencia objeto de consulta, este Despacho dispondrá estarse a lo resuelto por el superior.

De otro lado, se ordenará por secretaría liquidar las costas incluyendo las agencias en derecho fijadas en el numeral tercero de la citada sentencia, proferida por este Juzgado.

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila,

RESUELVE

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO por el Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de la ciudad.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaría se liquiden las costas incluyendo las agencias en derecho, una vez ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA
Jueza
LCR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 04 DE MAYO DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 063

SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso **EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA**
Radicación **41001-41-05-001-2018-00240-00**
Ejecutante **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN**
Ejecutado **CONSTRUCCIONES CHAGUI TOVAR S.A.S.**

Neiva-Huila, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Este Despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría de este Juzgado a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada, dentro del proceso Ejecutivo Laboral de única instancia de la referencia, visible a folio 138.

Una vez ejecutoriado el presente auto, queda el proceso secretaría a fin de que las partes presenten la Liquidación de Crédito conforme lo establecido en el numeral primero del Art. 446 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA
Juez
L.C.R.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 04 DE MAYO DE 2023
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 063

SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**
Radicación **41001-41-05-001-2019-00029-00**
Demandante **ANGEL MARIA ARIAS PERDOMO**
Demandado **ACADEMIA CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN SEGURIDAD PRIVADA.**

Neiva-Huila, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés de (2023).

1.ASUNTO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia en el que se surtió el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida el **31 de marzo de 2022.**

2.CONSIDERACIONES

En atención a la decisión emitida por el Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de la ciudad, en el que resolvió confirmar la sentencia objeto de consulta, este Despacho dispondrá estarse a lo resuelto por el superior.

De otro lado, se ordenará por secretaría liquidar las costas incluyendo las agencias en derecho fijadas en el numeral cuarto de la citada sentencia, proferida por este Juzgado.

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila,

RESUELVE

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO por el Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de la ciudad.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaría se liquiden las costas incluyendo las agencias en derecho, una vez ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

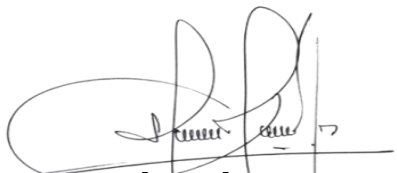

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA
Jueza
LCR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 04 DE MAYO DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 063

SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**
Radicación **41001-41-05-001-2019-00525-00**
Demandante **LUCERO RUIZ SAAVEDRA**
Demandado **GUILLERMO CERQUERA POLO.**

Neiva-Huila, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1.ASUNTO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia en el que se surtió el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida el **17 de noviembre de 2022.**

2.CONSIDERACIONES

En atención a la decisión emitida por el Juzgado **Primero** Laboral del Circuito de la ciudad, en el que resolvió confirmar la sentencia objeto de consulta, este Despacho dispondrá estarse a lo resuelto por el superior.

Así mismo, como quiera que no hubo condena en costas, se dispondrá el archivo del proceso, previa anotaciones en el software y one drive.

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila,

3. RESUELVE

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO por el Juzgado **Primero** Laboral del Circuito de la ciudad.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de las presentes diligencias, previa anotaciones en el software y one drive., por las razones expuestas de la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA
Jueza
LCR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 04 DE MAYO DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 063

SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso **Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario**
Radicación **41001-41-05-001-2019-00566-00**
Ejecutante **LUISA FERNANDA GONZÁLEZ CASTRO**
Ejecutado **DUBERNEY GARCIA PERDOMO**

Neiva-Huila, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Este Despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría de este Juzgado dentro del proceso Ejecutivo Laboral de Única Instancia a continuación del ordinario de la referencia, visible a folio 43.

Una vez ejecutoriado el presente auto, queda el proceso secretaría queda a fin de que presenten la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P..

Notifíquese y Cúmplase,

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA
Juez
L.C.R.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 04 DE MAYO DE 2023.
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 063

SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso **EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA**
Radicación **41001-41-05-001-2021-00357-00**
Ejecutante **ORLANDO ADOLFO PLAZAS RODRIGUEZ**
Ejecutado **MARLY JAZMIN CARDOZO**

Neiva-Huila, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Este Despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría de este Juzgado dentro del proceso Ejecutivo Laboral de Única Instancia a continuación del ordinario de la referencia, visible a folio 69.

Una vez ejecutoriado el presente auto, queda el proceso secretaría queda a fin de que presenten la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P..

Notifíquese y Cúmplase,

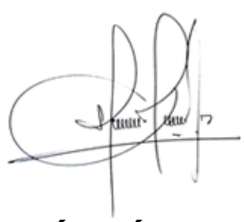

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA
Juez
L.C.R.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 04 DE MAYO DE 2023.
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 063

SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**
RADICACIÓN: **41001 31 05 001 2021 00575 00**
DEMANDANTE: **JONH MARLIO GONZÁLEZ PERDOMO**
DEMANDADO: **CONSORCIO G2 049 Y OTROS**

Neiva-Huila, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Vista la solicitud de aplazamiento, este Despacho judicial procede a pronunciarse respecto de la reprogramación de la audiencia fijada para el día 09 de mayo de 2023 a las 9:00 am..

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que apoderado especial de la parte demandada**,** arrimó memorial al Despacho, solicitando reprogramación de la hora, como quiera que previamente fue convocado a comparecer a audiencia ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MONTERÍA, en proceso bajo 23001400300120210082700, audiencia que fue programada desde 09 de febrero de 2023, en la cual funge como apoderado.

Por lo anterior, el juzgado en aras de garantizar el derecho a la defensa y contradicción, accede a la misma y fija nueva hora para llevar a cabo la audiencia que previamente había sido programada.

En consecuencia, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la audiencia fijada dentro del presente proceso para el mismo día **09 de mayo de 2023, a las 02:30 P.M.**, fecha y hora en la cual se llevará a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO,** de que tratan los artículos 72 y 77 del C.P.L. y de la S.S; advirtiéndole a las partes que la diligencia que se llevará a cabo de forma virtual, a través de las plataformas habilitadas por el C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA
Jueza
E.A.T.H.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 04 DE MAYO DE 2023

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 063.

SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**
Radicación **41001-41-05-001-2022-00127-00**
Demandante **CARLOS MAURICIO GARCIA PICO**
Demandado **CONTROL SERVICE ENGINEERING S.A.S. y OTRO.**

Neiva-Huila, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1.ASUNTO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia en el que se surtió el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida el **25 de noviembre de 2022.**

2.CONSIDERACIONES

En atención a la decisión emitida por el Juzgado **Tercero** Laboral del Circuito de la ciudad, en el que resolvió confirmar la sentencia objeto de consulta, este Despacho dispondrá estarse a lo resuelto por el superior.

Así mismo, como quiera que no hubo condena en costas, se dispondrá el archivo del proceso, previa anotaciones en el software y one drive.

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila,

3. RESUELVE

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO por el Juzgado **Tercero** Laboral del Circuito de la ciudad.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de las presentes diligencias, previa anotaciones en el software y one drive., por las razones expuestas de la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA
Jueza
LCR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 04 DE MAYO DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 063

SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso **EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA**
Radicación **41001-41-05-001-2022-00128-00**
Ejecutante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**
Ejecutado **YIPER MEDICAL PLUS S.A.S.**

Neiva-Huila, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Este Despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría de este Juzgado a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada, dentro del proceso Ejecutivo Laboral de única instancia de la referencia, visible a folio 435.

Una vez ejecutoriado el presente auto, queda el proceso secretaría a fin de que las partes presenten la Liquidación de Crédito conforme lo establecido en el numeral primero del Art. 446 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA
Juez
L.C.R.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 04 DE MAYO DE 2023
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 063

SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso **EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA**
Radicación **41001-41-05-001-2022-00354-00**
Ejecutante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**
Ejecutado **GETECNI S.A.S.**

Neiva-Huila, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Este Despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría de este Juzgado a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada, dentro del proceso Ejecutivo Laboral de única instancia de la referencia, visible a folio 251.

Una vez ejecutoriado el presente auto, queda el proceso secretaría a fin de que las partes presenten la Liquidación de Crédito conforme lo establecido en el numeral primero del Art. 446 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA
Juez
L.C.R.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 04 DE MAYO DE 2023
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 063

SECRETARIA